

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EN LA CIUDAD DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO, SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE REALIZA, POR UNA PARTE LA C. LUZ DEL CARMEN LOZANO OROZCO, MAYOR DE EDAD CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" Y POR OTRA PARTE LOS C. LIC. JOSÉ CLEOFAS OROZCO OROZCO, LIC. FERNANDO JIMÉNEZ BARBA, C. SANDRA RÍOS ARIAGA Y L.C.P. MARIO ALBERTO DE LA CRUZ FUENTES, EN SUS CARGOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE HACIENDA PÚBLICA, SUCESIVAMENTE TODOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" RESPECTO A UN BIEN INMUEBLE QUE SE MENCIONA MÁS DELANTE Y DE ACUERDO A LO QUE CONTIENEN EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

ANTECEDENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "EL ARRENDADOR"
 - a) Ser propietario de una finca ubicada en Zaragoza No. 34, en San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, misma que adquirió mediante compra-venta con la Sra. María del Socorro Medrano Martínez, protocolizada en la escritura pública número 14,296 pasada ante la fe del Lic. Adalberto Ortiz Cervantes Notario Público número 2 de Purísima de Bustos Guanajuato, de fecha 19 de Mayo de 2003.
 - b) Que dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago de todas las contribuciones fiscales, y que no reporta otro tipo de deuda existente.
 - c) Que es su deseo celebrar el presente contrato de arrendamiento por un plazo que se considere forzoso señalado en las cláusulas del presente contrato.

- II. Declara "EL ARRENDATARIO"
 - a) Ser un organismo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.
 - b) Quienes fungen en representación de éste se encuentran en capacidad legal para firmar el presente contrato.
 - c) Conocer el estado físico y jurídico del bien inmueble arrendar.

Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan lo que se contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento al "ARRENDATARIO" el inmueble marcado con el No. 34 de la Calle Zaragoza de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco..

SEGUNDA.- "EL ARRENDADOR" pagará por concepto de renta la cantidad de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales que corren a partir del día 02 de Enero del

año 2017, cantidad que deberá ser cubierta dentro de los primeros diez días de cada mes, debiendo entregar "EL ARRENDADOR", el recibo correspondiente a "EL ARRENDATARIO", a la fecha de pago, en el domicilio de "EL ARRENDATARIO" de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2001 fracción I y el 2007 del Enjuiciamiento del Estado de Jalisco; además quedará en depósito la cantidad equivalente a dos meses de renta.

TERCERA.- El bien inmueble arrendado, será destinado únicamente para que sirva de instalaciones al Servicio Postal Mexicano (CORREO) que se encuentra en este municipio.

CUARTA.- Queda expresamente prohibido a "EL ARRENDATARIO" subarrendar, o transmitir bajo cualquier título el uso del inmueble dado en arrendamiento siendo esta causa de rescisión el presente contrato.

QUINTA.- "EL ARRENDATARIO", no podrá realizar actos que vayan en contra de lo establecido en el reglamento del régimen de la propiedad a que se encuentre sujeto el inmueble.

SEXTA.- "EL ARRENDATARIO", recibe el inmueble en condiciones de funcionamiento para el fin solicitado, obligándose a devolverlo en el mismo estado en el que lo recibe al momento en que se termine, rescinda o convengan las partes entre el mismo, aceptando las modificaciones que sufra por el deterioro natural del uso, obligándose a cubrir los gastos de reparación de aquellos desperfectos que en forma intencional o accidental imputables a éste, se ocasionen al inmueble.

SÉPTIMA.- Cualquier modificación que quisiera realizar "EL ARRENDATARIO" sobre el inmueble, deberá ser utilizada por el "ARRENDADOR" para lo cual deberá notificarle el primero y por escrito de los cambios que quisiera realizar, debiendo existir un documento por parte del "EL ARRENDADOR" que autorice dicha modificaciones.

OCTAVA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar el importe de los recibos por derecho de servicio de agua, luz eléctrica y cualquier otro con que cuente el inmueble, comprometiéndose a entregar al momento de cubrir la última fecha de renta los recibos de no adeudo en estos servicios a "EL ARRENDADOR".

NOVENA.- "EL ARRENDADOR" no se responsabiliza por la seguridad de los bienes muebles y contenidos que "EL ARRENDATARIO", introduzcan al inmueble arrendado.

DECIMA.- Las partes que intervienen en el presente contrato en caso de incumplimiento se someten a la jurisdicción de Tribunales de la Ciudad de ARANDAS, JALISCO, en todo lo relacionado al cumplimiento del presente contrato.

DECIMA PRIMERA.- "EL ARRENDATARIO" no podrá almacenar sustancias peligrosas, corrosivas o flamables en el bien inmueble arrendado. Será causa de rescisión del contrato, con independencia de cubrir éste a "EL ARRENDADOR" o a los vecinos de los daños y perjuicios que ocasionen dichas sustancias.

DECIMO SEGUNDA.- Las partes señalan que tienen sus domicilios para oír cualquier tipo de notificaciones, emplazamientos o recibir documentos, los siguientes:

"EL ARRENDADOR": LA SRA. LUZ DEL CARMEN LOZANO OROZCO, CALLE HIDALGO NO. 10, COLONIA CENTRO EN ESTA POBLACIÓN.

"EL ARRENDATARIO".- EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, CALLE JUÁREZ NÚMERO 12, O EL QUE SEA DESIGNADO RECINTO OFICIAL POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO POR ACUERDO DE SUS INTEGRANTES.

Luiz del Carmen Lozano

[Handwritten signatures]

DECIMO TERCERA.- El presente contrato tendrá una vigencia de un año que corresponden al periodo comprendido del 02 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017.

Leído por ambas partes el presente contrato, lo firman al calce en cada una de sus hojas y al final en esta última al 02 de Enero del año 2017, en San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, manifestando que no existió dolo, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento de la realización del mismo.

"EL ARRENDADOR"

Luiz del Carmen Lozano Orozco

C. LUZ DEL CARMEN LOZANO OROZCO

"EL ARRENDATARIO"

[Signature]
LIC. JOSÉ CLEOFAS OROZCO OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]
LIC. FERNANDO JIMÉNEZ BARBA
SÍNDICO MUNICIPAL



[Signature]
C. SANDRA RÍOS ARRIAGA
SECRETARIO GENERAL

[Signature]
C.P. MARIO ALBERTO DE LA CRUZ FUENTES
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

